

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 613-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 14 NOV. 2018

VISTO: El Memorándum N° 889-2018/GRP-401000, de fecha 13 de noviembre de 2018, y la Nota N° 01103 de Certificación de Crédito Presupuestario.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”; y en tal sentido el Artículo 9.2 de ésta Ley señala que: “La autonomía administrativa; es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad (...)”;

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una Unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo ésta responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura;

Que, mediante Memorando N° 602-2018/GRP-401000-401300-401310 de fecha 18 de octubre de 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración remite a la Gerencia Sub Regional el Informe N° 0005-2018/GRP-401000-401300-401310 emitido por la CPC. María Cecilia Arrieta la Torre en el cual está comunicando la conciliación de operaciones recíprocas con el Servicio Nacional de Meteorología Hidrológica del Perú SENAMHI;

Que, a través del Memorándum N° 889-2018/GRP-401000, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Ing. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA, Gerente Sub Regional, solicita reembolso de gastos con el Servicio Nacional de Meteorología Hidrológica del Perú SENAMHI con la finalidad de obtener información meteorológica dentro del ámbito de la Gerencia Sub Regional, por el importe de S/. 9,941.35 (Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 35/100 Soles);

Que, mediante Nota N° 000001103, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, para reembolso de gastos por el servicio de estudio meteorológico dentro del ámbito de la Gerencia Sub Regional (SENAMHI), por el importe de S/. 9,941.35 (Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 35/100 Soles);

Que, estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 613-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 14 NOV. 2018

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 14 de abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI sobre "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como reembolso de **GASTOS EFECTUADOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la **Ing. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA**, Gerente Sub Regional, el importe de S/. 9,941.35 (Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 35/100 Soles), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE, al Equipo de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica:

01	Inicial		
9002	2001621 6000032 03 003 0005 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	S/ 9,941.35	
0013	GESTION DE PROYECTOS	S/ 9,941.35	
5 18	Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones	S/ 9,941.35	
6	GASTOS DE CAPITAL		
2.6	Adquisición de Activos No Financieros	S/ 9,941.35	
2.6.8	Otros Gastos de Activos No Financieros	S/ 9,941.35	
2.6.8.1	Otros Gastos de Activos No Financieros	S/ 9,941.35	
2.6.8.1.4	Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros	S/ 9,941.35	
2.6.8.1.4.3	Gasto por la Contratación de Servicios	S/ 9,941.35	
	TOTAL	S/. 9,941.35	

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Equipo de Contabilidad a fin de que proceda a registrar la operación recíproca con el Servicio Nacional de Meteorología Hidrológica del Perú – SENAMHI.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, Equipo de Abastecimiento y Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, y demás dependencias de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL